Asunción, 25 de agosto de 2020

INFORME AII Nº 001/2020

Ref: Ampliación de Plazo de Contrato Nº 01/2020.

Señora
María de los Ángeles Ortiz, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Presente.

Señora Gerente, el presente informe practicado por la Gerencia de Auditoría Interna de la Institución, hace referencia a la solicitud generada por la Gerencia de Obras Portuarias de la ANNP, para una ampliación de Contrato Nº 01/2020 correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2019 "Mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este" ID 372462, para lo cual detallamos los análisis realizados y nuestro parecer fundamentado en lo siguiente:

1. Antecedentes

- Resolución del Directorio Nº 86 del 05/12/2019 "Por la cual se aprueba el informe del Comité de Evaluación de Ofertas de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 17/2019 "Mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este" ID 372462 y se adjudica a la firma CONSORCIO BJC.

- Contrato Nº 01/2020 del 18/02/2020 "Mantenimiento y reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este" ID 372462.

- Nota del Sr. Joel Céspedes Melgarejo, Representante Legal de la firma CONSORCIO BJC, de fecha 14/08/2020, por la cual solicita ampliación de vigencia de plazo de ejecución de obras por lluvias caídas en la zona.

- Carta Interna de la Gerencia de Obras Portuarias de fecha 17/08/2020, por la cual EL Arq. César Ferreira, Fiscal de Obras, informa al Gerente de Obras Portuarias de la cuantía de días de lluvias registradas entre los meses de marzo a julio del 2020 según registro de la Dirección de Meteorología e Hidrografía y su incidencia y estipula 15 (quince) días de prórroga.

- Carta Interna Nº 350/2020 del 17/08/2020, por la cual la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita informe de la Gerencia de Auditoria Interna para continuar con el proceso pertinente para el otorgamiento de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Nº 01/2020, suscripto con la firma CONSORCIO BJC por 15 (quince) días.

2. Disposiciones Legales

- Ley Nº 2051/03 – Capitulo Cuarto -- Modalidades de los Contratos – Art. 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece: En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Fecha 26/08/2020 Hora 12:55
Recibido por

condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

- Decreto Nº 21909/2004 – Capitulo V – Convenios Modificatorios – Art. 85 "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de contratantes que no contaren con órganos de Auditoría Interna.

- Instrucciones Generales al Oferente – Otras Condiciones inc a) Días de lluvia mayores a 5mm certificados por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC.

3. Opinión

Teniendo en cuenta las reglamentaciones expuestas en párrafos anteriores y en especial la **Carta Interna de la Gerencia de Obras**, que señala en su parte sustancial lo siguiente: ***"..Según los documentos presentados por el CONSORCIO BJC y que tengo a la vista, los 15 días (quince días) solicitados corresponden según contrato (CGC 23.1)..".*** Así también la **Carta Interna Nº 350/2020** de la **Unidad Operativa de Contrataciones** establece en su apartado de consideraciones lo que sigue: ***"Conforme a lo señalado precedentemente, surge claramente que se hallan reunidos los presupuestos, de acuerdo a la CGC 23.1 Prórroga de ejecución (inclemencias y/o fuerza) mayor, que impide la ejecución de los trabajos dentro del plazo establecido en el Contrato suscrito específicamente en la Cláusula 7 – Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra; el contrato se encuentra en vigencia"..."y; en consecuencia, corresponde otorgar la prórroga del plazo de ejecución de 15 (quince) días de prórroga para la ejecución total de las obras.."*** . Considerando los argumentos esgrimidos por la Unidad que se encarga del proceso licitatorio y de la Gerencia, bajo cuya responsabilidad se encuentra la administración del contrato de obras, esta Auditoria Interna Institucional, recomienda seguir con los procesos administrativos, a fin de ampliar el plazo de ejecución de obras, una vez fenecida el plazo de ejecución del Contrato original y su adenda.

Atentamente.

Lic. Gustavo M. Ferrando A.
Gerente de Auditoría Interna
A.N.N.P.